



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO EXPEDIENTE NÚMERO:
TEECH/JDC/367/2021.**

ACTORES: José Trinidad Ramírez Muñoz, Delfino
Ortiz Pérez, Fidel Roblero Ramírez y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión
Permanente del Congreso del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a seis de octubre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/367/2021

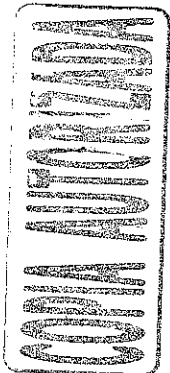
El cinco de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con Oficio TEECH/SG/1388/2021, fechado y recibido a las once horas con cincuenta y un minutos del día en que se actúa, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constante de ochenta y tres fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; seis de octubre de dos mil veintiuno.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por José Trinidad Ramírez Muñoz, Delfino Ortiz Pérez, Fidel Roblero Ramírez, María Isabel Hernández Hernández, Osvaldo Roblero Roblero, Floriberta María Roblero Barrios, Jesús Romeo Méndez Rivera, Abelardo Roblero Muñoz, Neydi Muñoz Herrera, Orlando Cifuentes González, Iselda Cifuentes Morales, Marcelino Cifuentes López, Filomena Díaz López, Armendaris Leppe Roblero, Agueda Matul Velázquez, Esau Victorico Ramírez Rodas, Teresita Guzmán Bartolón, Jairo Escobar Espinoza, Ofelia Pascasio Ortiz, Adrián Macario Roblero Utrilla, Adelina Pérez Díaz, Mirna Bernave Roblero Salás, Joel Matías González, Mayra Isabel Ramírez Méndez, Martha Mayte Ramírez Méndez, Abundia Méndez Velázquez, Esteban Gómez Roblero, Reyna Pérez González, Miguel Enemias Ramírez Roblero, José Abel Gaytán Hernández, María Guadalupe Cifuentes González, Berenice Ramírez Hernández, Petra Paula Rivera Hidalgo, Juan Antonio Ramírez Méndez, Luis Enrique López Vázquez, Noe Muñoz Vázquez, Amilcar Vázquez mendez, Osiel Muñoz Vázquez, Simón Carlos Rodríguez López, Miverva Rivera Vázquez, Leyver Jhovany Rodríguez Rivera, Virginia América Ángel Roblero, Eliazar López González, Leydi Anahi Morales Morales, Carlos Alberto Rodríguez Rivera, Carlos Manuel de León Morales, Cresencio de León Vázquez, Francisca Rodríguez Ramírez, Pascasia Mazariegos Roblero, Dionicio Amisis Barrios González, Everilda Blanca Reyes Roblero, Dionicio Jovany Barrios Reyes, Yenifer Yulibeht Barrios Reyes, Cesar Barrios Domínguez, Juan Carlos Cifuentes González, Ubelinda Doris Pérez Rodríguez, Santa Ana García Ángel, Evelia Matías Morales (sic), por propio derecho en calidad de habitantes con residencia en el municipio de Siltepec, Chiapas; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**



PRIMERO. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda

SEGUNDO. Se **radica** en la ponencia el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, identificado con la clave de expediente **TEECH/JDC/367/2021**.

TERCERO. Toda vez, que del análisis del expediente que se turna a esta ponencia, se advierte que se ordenó la acumulación del expediente TEECH/JDC/367/2021 al expediente TEECH/JDC/365/2021, para que se tramiten y resuelvan en una sola pieza de autos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su resolución en el expediente TEECH/JDC/365/2021, por ser éste el más antiguo.

CUARTO. Se **tienen por presentados** a José Trinidad Ramírez Muñoz, Delfino Ortiz Pérez, Fidel Roblero Ramírez, María Isabel Hernández Hernández, Osvaldo Roblero Roblero, Floriberta María Roblero Barrios, Jesús Romeo Méndez Rivera, Abelardo Roblero Muñoz, Neydi Muñoz Herrera, Orlando Cifuentes González, Iselda Cifuentes Morales, Marcelino Cifuentes López, Filomena Díaz López, Armendáris Leppe Roblero, Agueda Matul Velázquez, Esau Victorico Ramírez Rodas, Teresita Guzmán Bartolón, Jairo Escobar Espinoza, Ofelia Pascasio Ortiz, Adrián Macario Roblero Utrilla, Adelina Pérez Díaz, Mirna Bernave Roblero Salas, Joel Matías González, Mayra Isabel Ramírez Méndez, Martha Mayte Ramírez Méndez, Abundia Méndez Velázquez, Esteban Gómez Roblero, Reyna Pérez González, Miguel Enemias Ramírez Roblero, José Abel Gaytán Hernández, María Guadalupe Cifuentes González, Berenice Ramírez Hernández, Petra Paula Rivera Hidalgo, Juan Antonio Ramírez Méndez, Luis Enrique López Vázquez, Noe Muñoz Vázquez, Amilcar Vázquez mendez, Osiel Muñoz Vázquez, Simón Carlos Rodríguez López, Miverva Rivera Vázquez, Leyver Jhovany Rodríguez Rivera, Virginia América Ángel Roblero, Eliazar López González, Leydi Anahi Morales Morales, Carlos Alberto Rodríguez Rivera, Carlos Manuel de León Morales, Cresencio de León Vázquez, Francisca Rodríguez Ramírez, Pascasia Mazariegos Roblero, Dionicio Amisis Barrios González, Everilda Blanca Reyes Roblero, Dionicio Jovany Barrios Reyes, Yenifer Yulibeht Barrios Reyes, Cesar Barrios Domínguez, Juan Carlos Cifuentes González, Ubelinda Doris Pérez Rodríguez,



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/367/2021

Santa Ana García Ángel, Evelia Matías Morales, por propio derecho en calidad de habitantes con residencia en el municipio de Siltepec, Chiapas.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico jdpalacios63@hotmail.com, y como autorizados para tales efectos a los Licenciado en Derecho José Domingo Palacios Tovar y Peter Morales Robles.

Para la debida integración del expediente de mérito y con ello, la sustanciación correspondiente, con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción III, y 20, numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **requiérasele** a la actora, para que dentro de **tres días hábiles**, contados a partir de que quede debidamente notificado el presente acuerdo, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones**, mismo que deberá estar ubicado en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; **apercibidos**, que en caso de no hacerlo, dichas notificaciones se realizarán al correo electrónico señalado y por estrados de este Órgano Jurisdiccional.

QUINTO. Tomando en consideración que algunos de los nombres de los promoventes difieren en el escrito de demanda y en las copias de credenciales de elector ofrecidas en el medio de impugnación, con fundamento en el artículo 48, numeral 2, de la Ley de medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, dígaselle a

Escrito de demanda	Credencial de elector
Neydi Muñoz Herrera	Naydy Muñoz Herrera
Agueda Matul Velásquez	Agueda Matul Velásquez
Teresita Guzmán Bartolón	Terecita Guzmán Bartolón
Jairo Escobar Espinoza	Jairo Escobar Espinosa
Ofelia Pascasio Ortiz	Ofelia Pascacio Ortiz
Adelina Pérez Díaz	Adelina Pérez Díaz
Martha Mayte Ramírez Méndez	Martha Maythe Ramírez Méndez
Berenice Ramírez Hernández	Verenice Ramírez Hernández
Juan Antonio Ramírez Méndez	Juan Antonio Morales Méndez
Osiel Muñoz Vázquez	Osiel Muñoz Basquez
Simon Carlos Rodríguez López	Simon Carlos Rodríguez López
Leyver Jhovany Rodríguez Rivera	Leyver Jhovanny Rodríguez Rivera
Virginia América Ángel Roblero	Virgilia América Ángel Roblero
Eliazar López González	Eliaser López González
Leydi Anahi Morales Morales	Leydy Anahi Morales Morales
Ubelinda Doris Pérez Rodríguez	Uvelinda Doris Pérez Rodríguez
Santa Ana García Ángel	Santa Ana García Rangel

que para estar en condiciones de acordar lo conducente respecto de su medio de impugnación, **deberán comparecer** ante este órgano jurisdiccional ubicado en avenida sabino 350, fraccionamiento el bosque de esta ciudad capital, **el día**

lunes once de octubre del año en curso, a las once horas, debidamente identificados, para ratificar su escrito de cuenta.

Se **apercibe** a los promoventes que en caso de no comparecer a ratificar el contenido y firma de su escrito de demanda en la fecha y hora señalada, debidamente identificados para **ratificar** su escrito de cuenta, se desechara de plano el medio de impugnación intentado.

De igual forma, se les hace de su conocimiento que en virtud de la contingencia que se observa para evitar la propagación del virus SARS-COV2, para ingresar a este Tribunal deberán de observar las medidas sanitarias correspondientes, es decir, utilizar cubrebocas, guantes de látex y gel antibacterial.

SEXTO. De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a los promoventes**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de que queden notificados del presente proveído, manifiesten en físico al domicilio de este Tribunal Electoral, **si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista **se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

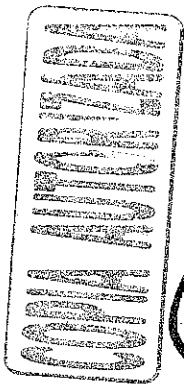
SÉPTIMO. Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido los requerimientos realizados o fenezca el plazo otorgado para ello.

OCTAVO. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente a los promoventes por el correo electrónico autorizado; **por estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

GGBG/MIMA/DRLV



Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bájiz García

Secretario de Estudio y Cuenta

SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA
ESTADO DE CHIAPAS

Marcos Inocencio Martínez Alcázar

ACTUACIONES